



DECRETO N° 1183

CHIGUAYANTE, 27 JUN 2017

#### VISTOS Y CONSIDERANDO

: Acuerdo Municipal N°206-38-2015, que autorizó la construcción de sede social a favor de la Junta de Vecinos N°15-B, en parte del área verde ubicada en el sector Ribera Sur entre el pasaje Esmeralda y calle Las Condes, en un retazo de terreno de una superficie aproximada de 400,00 m<sup>2</sup>, de la comuna de Chiguayante; Decreto Alcaldicio N° 3103, de fecha 23 de noviembre de 2015 que otorgó autorización para la construcción de la referida sede social en el lugar indicado, toda vez que el proyecto cumple con lo reglamentado en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, conforme indica; Acuerdo de Concejo N°149-25-2016, que de acuerdo a modificaciones de proyecto y antecedentes que indica, modificó el Acuerdo N°206-38-2015, ya citado; Que, se modificó el proyecto en comento indicando que la superficie aproximada del área para su realización es de 506,00 m<sup>2</sup>, y una edificación de 99,15 m<sup>2</sup>; Que, la Construcción de la referida Sede Social albergará actividades y talleres para la comunidad, en el más amplio espectro posible, permitiendo reuniones semanales, satisfaciendo necesidades planteadas por la comunidad, tal como es el rol de las Municipalidades conforme al mandamiento de su ley Orgánica, sobre todo lo reglamentado en sus artículos 1°, 3°, 4°; Que, la normativa contenida en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones obliga, a respetar determinados porcentajes mínimos de ocupación, toda vez que su artículo 2.1.30 prescribe que *“El tipo de uso Espacio Público se refiere al sistema vial, a las plazas, parques y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público. La Municipalidad podrá autorizar determinadas construcciones en las áreas verdes y parques a que se refiere el inciso anterior, entendiéndose que éstas mantienen su carácter de tales, siempre y cuando: 1°. Se trate de edificaciones con destinos complementarios al área verde o destinadas a equipamiento, 2°. El área destinada a estos usos no sea superior al 5% del total del área verde o parque, y 3°. Se ejecuten o garanticen las obras paisajísticas que establezca la respectiva Municipalidad, incluyendo la mantención de las mismas. Se deberá incluir en el porcentaje recién indicado todas las edificaciones proyectadas y existentes, las vías vehiculares internas necesarias para estos usos, con excepción de la definida en el instrumento de planificación territorial, si la hubiere, y las superficies destinadas a estacionamientos sobre el terreno y cualquier otro porcentaje admitido previamente por el instrumento de planificación territorial. En las áreas verdes o parques que correspondan a bienes nacionales de uso público y que no se hubieren materializado como tales, la Municipalidad podrá autorizar construcciones de hasta un 10% del total del área verde o parque, siempre que: a) Se trate de las edificaciones señaladas en el numeral 1° del inciso segundo de este artículo, y b) Simultáneamente se materialice una parte del área verde no menor a 10 veces la superficie ocupada por la edificación, conforme a las condiciones de mantención y las especificaciones que para la nueva área verde determine el Municipio. En caso de edificaciones que ocupen íntegramente el porcentaje señalado, la superficie de área verde faltante para completar el requisito indicado en la letra b) se cumplirá en otra área verde o parque existente en la comuna, según disponga la Municipalidad. Las construcciones señaladas en los incisos precedentes podrán realizarse en forma parcial y sucesiva siempre que la suma de ellas, con las ya existentes, no sobrepase el porcentaje máximo consignado”*, lo que obliga, entonces, a determinar que el uso de área verde cumpla estrictamente con la normativa citada, por cuanto su uso, autorizado de manea excepcional, debe ceñirse a la legalidad, y garantizar su adecuado uso y disposición, resguardando la efectiva satisfacción de los intereses municipales; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

1. **PROCEDASE** a la construcción de la “Sede Social JJ.VV 15-B, Chiguayante”, en área Verde ubicada en Sector Ribera entre el Pasaje Corbeta Esmeralda y Corbeta Libertad, Chiguayante Sur, de acuerdo a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 149-25-2016, conforme los fundamentos que se han esgrimido precedentemente, por cuanto se ajusta a la normativa vigente aplicable en la especie.
2. **INSTRUYASE** la apertura de una investigación sumaria a fin de determinar presuntas irregularidades durante el procedimiento administrativo en la omisión de la presente autorización, conforme se ha expuesto en los Vistos de este Decreto Alcaldicio, designándose como fiscal instructor a don Gonzalo Díaz Romero, planta, grado 5° E.M.S, Director de Asesoría Jurídica, quien al momento de finalizar sus tareas, deberá remitir los resultados de su informe a la máxima autoridad comunal.
3. **NOTIFIQUESE** la apertura de la citada investigación sumaria a través del jefe de Departamento Administrativa de Personal, o quien lo subrogue o supla legalmente en el cargo.-

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/PAR/par

Distribución:

- \* Dirección Jurídica
- \* Administración Municipal
- \* Dirección de Control
- \* Secretaría Municipal
- \* Dirección de Obras Municipal
- \* Secretaría Comunal de Planificación
- \* Departamento de Personal
- \* Oficina SIAPER



SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO 27 JUN 2017 HORA 10:00  
PROCEDENCIA: Alcaldía  
FIRMA: [Signature]